AÑO DE 1851. *Sábado 31 de mayo.* NÚMERO 65.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 402.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En el dia 20 del actual se han desertado desde esta ciudad los soldados de la segunda y cuarta compañia del segundo batallon del regimiento infantería de Aragon, Jacobo Fandiño y Francisco da Pena, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion.

Los señores Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y demas funcionarios á quienes incumbe, procederán á la persecucion y captura de dichos individuos, y en el caso de ser habidos los pondrán á disposicion de la autoridad militar para el destino que les corresponda. Orense 28 de mayo de 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Regimiento infantería de Aragon n.º 21.—Segundo batallon.—Cuarta compañia.—Media filiacion del soldado Francisco da Pena, hijo de Antonio y de Josefa da Pena, natural de la parroquia del Valle de Oro provincia de Lugo, oficio labrador, edad 27 años, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo, cejas y ojos castaños, color trigueño, nariz regular, boca regular, estatura 5 pies y 10 lineas. Entró á servir á S. M. en clase de quinto por su pueblo en la de 1847, ingresando en el depósito de quintos de Lugo el 20 de octubre de 1850, y en este regimiento el 10 de noviembre del mismo para servir siete años, que se le contarán desde que entró en el depósito. Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó con una cruz, siendo testigos D. Joaquin Vazquez, Manuel Saavedra y Juan Sanchez.—El Oficial encargado del depósito, José Ferrá.—Se me presentó en dicho dia, mes y año.—El Comisario de guerra, Joaquin Melendreras.

En la revista de diciembre de 1850 y con fecha 10 de noviembre del mismo, fue alta en este segundo batallon y colocado en la cuarta compañía del mismo.

Desertó desde la ciudad de Orense el dia 21 de mayo de 1851, llevándose las prendas siguientes: un capote, una gorra, un corbatin, un pantalon de paño, un par de botines de id., una camisa, dos pares de zapatos, una toballa, una bolsa de aseo, una chaqueta de bayeta y un par de guantes: segun espresa el parte dado por el Teniente Comandante de su compañía y se halla unido á su filiacion original. Orense 21 de mayo de 1851.—El 2.º Comandante, Juan José de Uría.

Regimiento infantería de Aragon n.º 21.—Segundo batallon.—Segunda compañía.—Media filiacion del soldado Jacobo Fandiño, hijo de Domingo y de Teresa Vazquez, natural de Santiago provincia de la Coruña, oficio zapatero, edad 20 años, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz roma, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas y 11 lineas. Entró á servir á S. M. en clase de voluntario en Santiago á 27 de setiembre de 1848, ingresando en este regimiento el 27 de dicho mes y año para servir seis años, que se le contarán desde que entró en este regimiento. Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó con una cruz siendo testigos el sargento 2.º Juan Arcalá y cabo 2.º Félix Ruano.—El 2.º Comandante A., Florencio Prieto.—Se me presentó en dicho dia mes y año.—El Comisario de guerra, Ramon Rodriguez Trugillo.—Nota.—Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de diciembre de 1848.

En la revista de octubre de 1848 fue alta en la segunda compañía del tercer batallon de este regimiento.

Desertó desde la ciudad de Orense el dia 21 de mayo de 1851, llevándose las prendas siguientes: un capote, una chaqueta de bayeta, un pantalon de paño, un par de botines, dos camisas, un par de zapatos, dos corbatines, una gorra de cuartel y diez cartuchos: segun el parte dado por el Capitan de la compañía á que se halla agregado y se une á su filiacion original. Orense 21 de mayo de 1851.—El 2.º Comandante, Juan José Uría.

Número 403.

SECCION DE HACIENDA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Aunque por la Real orden de 8 de agosto del año último se concedió por equidad la relevacion de las multas hipotecarias á los morosos que se presentasen á registrar sus documentos y pagar los correspondientes derechos vigentes de hipotecas dentro del término de dos meses que, como fatal é improrogable, se señaló, y debia esperarse en tal virtud que todos los interesados aprovecharian oportunamente aquellos beneficios, y que en lo sucesivo serian cumplidos con exactitud los preceptos de la ley, han llamado notablemente la atencion de S. M. la Reina las diferentes reclamaciones que todavia se deducen sobre el mismo objeto de relevacion de dichas multas, ya por algunos de los morosos á quienes comprendia la citada Real orden, y ya por otros interesados que han incurrido en la propia falta de morosidad sobre actos posteriores, alegando todos la ignorancia de las expresadas disposiciones hipotecarias, porque, si bien habrian sido insertadas en los Boletines oficiales de las provincias, no han llegado á su conocimiento. Desde luego se reconoce que estas alegaciones no justifican la falta de morosidad en la presentacion de los documentos, toda vez que la ley obliga á todos, sin excepcion alguna, desde el momento de su publicacion en los Boletines oficiales, y que es preciso hacerla observar rigorosamente si se han de llenar los diferentes objetos que la misma se propuso, si se han de evitar los graves y conocidos perjuicios que su inobservancia puede irrogar al Tesoro público y aun á los mismos interesados contribuyentes. Sin embargo, teniendo presentes las razones de equidad para conceder el perdon de las multas hipotecarias, que no son otras que las de creer que habrá interesados cuya falta no procederá de mala fé, y sí, con efecto, de ignorancia de las disposiciones acerca del particular; á fin de poner término á semejantes reclamaciones y de conseguir la debida regularidad en el pago del impuesto y registro hipotecarios establecidos por la ley y Real decreto de 23 de mayo de 1845, conformándose S. M. con lo propuesto por V. S., se ha servido conceder y señalar, como último é improrogable, el plazo de dos meses; para que dentro de él se admitan al registro de hipotecas, con relevacion de multa, los documentos que no se hubiesen presentado oportunamente y estuviesen sujetos á aquella formalidad y al impuesto vigente de hipotecas; debiendo los Gobernadores de las provincias exigir á los Alcaldes de los pueblos la oportuna contestacion de haber recibido el número del Boletin oficial en que se inserte la presente Real orden y de haber fijado una copia de ella en los parages públicos acostumbrados, y en la inteligencia de que trascurrido aquel término, no se oirá ni se estimará reclamacion alguna, cualesquiera que sean los motivos con que se quiera apoyar, y sí se aplicarán irremisiblemente la ley hipotecaria y demas disposiciones sobre defraudacion de los intereses públicos.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta de Madrid del viernes 23 del actual núm.° 6157).

Número 404.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 21 del actual dice á este Gobierno lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha de 12 de este mes la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina, á quien he dado cuenta de la exposicion de V. E. de esta fecha, se ha servido mandar, que el término que en Real orden de 16 de noviembre del año último se señaló para la venta de los cigarros habanos de la Isla á los precios que actualmente tienen, se prorogue al 31 de diciembre del presente año. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense mayo 28 de 1851.—P. S., José María de Asprer.—Lucas García de Quiñones, secretario.

Número 405.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas se dice á este Gobierno con fecha 16 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. de 5 del corriente y de los tres espedientes unidos á ella, proponiendo que se comprenda en la contribucion industrial á los dueños de carretas de bueyes destinadas al trasporte y acarreo, mediante á que no estándolo tampoco en la contribucion de inmuebles disfrutan exencion de ambas imposiciones, al paso que no sucede lo mismo con los carros, galeras y caballerías que se ocupan en igual servicio, pues que sus dueños se hallan sujetos á la mencionada contribucion industrial; y S. M., teniendo presentes estas fundadas razones, se ha servido resolver de conformidad con el dictamen de V. S., que se adicione la segunda parte de la tarifa número 2.° de 1.° de julio último con la partida siguiente: «Carretas de bueyes dedicadas al acarreo, aunque no lo hagan todo el año, por cada una seis reales». De Real orden lo digo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Orense mayo 28 de 1851.—P. S., José María de Asprer.—Lucas García de Quiñones, secretario.

CONTINÚA el proyecto de ley para el arreglo de la Deuda del Estado.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

NÚMERO 6.º

ESTADO *demostrativo de las varias clases de deuda que se calcula en circulacion y por liquidar; y en el proyecto del arreglo de la deuda que se propone al Gobierno, deberán convertirse desde luego á la par en títulos del actual 3 por 100, á saber:*

	Liquidado en circulacion.		Pendiente de liquidacion.		TOTAL para su conversion al 3 por 100.	
Caudales venidos de América.	14.643,012	6	7.946,673	26	22.589,685	32
Depósitos.	15.662,067	4	6.745,725	32	22.407,793	2
Fincas.	1.726,553	33	13.549,823	17	15.276,377	16
Buques negreros.	4 816,867	11	20.074,441	24	24.891,309	1
Edificios ocupados.	742,116		"		742,116	
	37.590.616	20	48.316.664	31	85.907,281	17

Madrid 10 de noviembre de 1850.— Manuel Sanchez Ocaña.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

NÚMERO 7.º

ESTADO *demostrativo del resultado que ofrece el de la deuda, importe de los intereses de la escala de años que comprende la proposicion inglesa, a saber:*

CAPITALES Á CONVERTIR.

Deuda al 4 por 100 interior.		308.829,718
Idem al 5 por 100.		969 570,718
Idem al 5 por 100 exterior.		3,026.834,685
Idem activa pendiente de conversion.		98.118,866
Intereses capitalizables al 5 por 100.		8.089,970
Idem del 4 y 5 por 100 interior desde 1.º de noviembre de 1840 á igual dia de 1850.		482.767,890
Intereses de la deuda activa exterior por iguales plazos.		1,449.659,962
Deuda diferida, Reales vellon 7.409,066. Su mitad.		3.704,533
Idem pasiva, Reales vellon 1,042.884,000. Su tercio.		347.628,000
TOTAL.		6,695.204,340
BAJAS.		
Plazos pendientes de pago de fincas vendidas.	710.852,640	821.204,540
Amortizacion probable en 1850.	110.351,700	
Liquido convertible.		5,874.000,000

Estos valores, verificándose la conversion segun dicha proposicion, dan el resultado que sigue al frente.

AÑOS.	ESCALA DE AÑOS. Intereses.	Cantidad para la amortizacion de la deuda no consolidada.	TOTAL.
1851 á 1 por 100.	58.740,000	10.000,000	68.740,000
52	58.740,000	10.000,000	68.740,000
53 á 1 ¼	73.425,000	10.000,000	83.425,000
54	73.425,000	10.000,000	83.425,000
55 á 1 ½	88.110,000	10.000,000	98.110,000
56	88.110,000	10.000,000	98.110,000
57 á 1 ¾	102.795,000	10.000,000	112.795,000
58	102.795,000	10.000,000	112.795,000
59 á 2	117.480,000	10.000,000	127.480,000
60	117.480,000	10.000,000	127.480,000
61 á 2 ¼	132.165,000	10.000,000	142.165,000
62	132.165,000	10.000,000	142.165,000
63 á 2 ½	146.850,000	10.000,000	156.850,000
64	146.850,000	10.000,000	156.850,000
65 á 2 ¾	161.535,000	10.000,000	171.535,000
66	161.535,000	10.000,000	171.535,000
67 á 3	176.220,000	10.000,000	186.220,000
68	176.220,000	10.000,000	186.220,000

Madrid 10 de noviembre de 1850.—Manuel Sanchez Ocaña.

(Se continuará.)

NÚMERO 406.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, comisarios y mas empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia y mas del distrito de Galicia, hago saber: Que en este juzgado y por el oficio del que autoriza pende causa contra Ramon Armada, vecino de la parroquia de santa María de Toén alcaldía del mismo nombre, por atribuírsele que al anochecer del dia 28 de abril último disparó un tiro á Francisco Acevedo de la villa de Cea, de cuyas resultas falleció á los pocos dias; en cuyo procedimiento he acordado el arresto del indicado Armada; y como á pesar de las diligencias practicadas no pudo conseguirse su captura, he dispuesto llamarle por edictos y requisitoriarle por el Boletin oficial. Y para que esto tenga efecto y que por dichos señores jueces y mas autoridades se tomen las medidas conducentes á fin de lograr la captura del indicado reo, he acordado expedir el presente requisitorio, rogándoles que en el caso se consiga su arresto

lo pongan á mi disposicion, cuyas señas de aquel se espresan á continuacion. Dado en la ciudad de Orense á 28 de mayo de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.*= Por mandado de dicho Sr., *Antonio Mendez.*

Señas. Edad 30 años, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, cara larga, color bueno, barba cerrada y negra, abultado de labios, algo zambro y cargado de cejas.

NÚMERO 407.

Idem del Carballino.

En el juzgado de mi cargo pende causa contra diversos mozos del ayuntamiento de Irijo, por haberse inutilizado voluntariamente para el servicio de las armas: entre estos se halla comprendido Miguel Gonzalez, de Cerdeira parroquia de san Julian de Parada Laviote, á quien le falta el tercer falange y casi todo el segundo del dedo índice de la mano derecha, ausente sin saberse de su fijo paradero, por lo que en providencia de este dia acordé llamarle por edictos y Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, para que se presente á responder en este juzgado por la escribanía del numerario D. José Goyanes, á los cargos que se le hagan por dependencia de este proceso á término de treinta dias perentorios; bajo apercibimiento de que en su defecto seguirá esta causa en su rebeldía con los estrados de la audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar: exortando al mismo tiempo á las autoridades de S. M. para que en el caso de ser habido le detengan y remitan por tránsitos de justicia á la disposicion de este juzgado, por exigirlo así la buena administracion de justicia. Dado en mi audiencia de 24 de mayo de 1851.= *Miguel Salgado Membiela.*

INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores publicadas en el mes de mayo.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.